

¿Hasta qué punto es cierta esta información y qué piensa hacer la Comisión Europea para que tanto éste como otros institutos gocen de mayor libertad de opinión y de actuación?

**Respuesta del Sr. Van den Broek en nombre de la Comisión**

*(19 de enero de 1998)*

La Comisión comparte la preocupación de Su Señoría (similar a la del Consejo de Europa y de las organizaciones internacionales de derechos humanos) por el respeto de la libertad de expresión y asociación en Croacia. La Comisión considera que las recientes acciones legislativas y judiciales del Gobierno croata contra la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos, como el Open Society Institute, y contra los medios de comunicación independientes, crean graves obstáculos al desarrollo de una democracia pluralista y a la protección de los derechos humanos.

El respeto de derechos humanos es una de las condiciones para la mejora de las relaciones entre Croacia y la Comunidad. En efecto, la libertad de expresión y asociación figura expresamente entre las conclusiones del Consejo de 29 de abril de 1997, que establecen las condiciones para el desarrollo de relaciones bilaterales con los países concernidos por el enfoque regional de la Comunidad en el sudeste de Europa. La actitud de Croacia hacia las organizaciones no gubernamentales que promueven los derechos humanos y la libertad de expresión debe situarse en este contexto.

(98/C 187/151)

**PREGUNTA ESCRITA E-3953/97**

**de Marjo Matikainen-Kallström (PPE) a la Comisión**

*(12 de diciembre de 1997)*

*Asunto:* Solicitudes de ayudas con cargo a los programas de política regional y de investigación

En la pregunta escrita formulada a la Comisión el 17.9.1997 (E-2961/97) <sup>(1)</sup> se solicitaba una reducción de la burocracia en la política regional y de investigación de la UE.

Una vez recibida su respuesta, ¿podría indicar la Comisión cuáles son los motivos más frecuentes a la hora de rechazar los proyectos?

<sup>(1)</sup> DO C 134 de 30.4.1998, p. 44.

**Respuesta de la Sra. Wulf-Mathies en nombre de la Comisión**

*(27 de enero de 1998)*

Los principales criterios empleados para evaluar las propuestas de proyecto de los programas de investigación y desarrollo tecnológicos (I+D) de la Comunidad son la calidad científica y técnica, la innovación, la colaboración supranacional (valor añadido europeo), la rentabilidad, la competencia de los autores de las propuestas y las perspectivas de divulgación y explotación de los resultados. Además, cada programa específico fija en su plan de trabajo los criterios fundamentales para lograr sus objetivos concretos. Debido a la limitación de los fondos disponibles y a la gran competencia por obtenerlos se rechazan como norma general las propuestas que no cumplen los niveles exigidos para cada uno de estos criterios (los cuales se hacen públicos). El motivo más frecuente de rechazo de las propuestas en la mayoría de los programas es la falta de innovación cualitativa científica y técnica.

La información sobre las razones más frecuentes de rechazo de proyectos de I+D de los programas de los Fondos estructurales debería recabarse de los propios Estados miembros, puesto que aplican sus propios procedimientos específicos de selección de proyectos a través de los comités de seguimiento. Asimismo, los criterios de selección de proyectos varían en función de las prioridades concretas del programa en cuestión.